ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 73013482026

Ibagué,

Señor
EMIRO LLANOS PARRA
Representante legal
E-37 S.A.S.CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS
NIT. 900945243-3
Carrera 29 No. 11-06 BRR GALAN
Melgar – Tolima
e37oficina@gmail.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha veintisiete (27) marzo de 2026, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y PODA DE ZONAS VERDES DE LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES, UNIDADES DE SERVICIO E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL TOLIMA"

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá efectuar las siguientes actividades:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3) Una vez se suscriba el contrato, el contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presentar los soportes correspondientes que acrediten los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. La aprobación de las hojas de vida por parte de la entidad (ICBF Regional Tolima) será requisito para el inicio del contrato. En caso de que la entidad proceda al rechazo de alguno de los perfiles presentados para Aprobación, se procederá

al cambio del o de los mismos, dentro de máximo tres días (3) hábiles siguientes de la solicitud.

4) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque.

5) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

9) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

10) Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

11) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

12) Respetar la política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13) Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2) Elaborar cronograma con fechas específicas para la prestación del servicio y entregarlo al supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, teniendo en

cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizada en los meses relacionados de obligatorio cumplimiento; además, se debe informar a los coordinadores de los centros zonales.

3) Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los servicios, tipo de servicio, lugar donde se presta el servicio y nombre del funcionario que esté a cargo y firma del cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro.

4) Colaborar con el ICBF en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral de la presente invitación.

5) Presentar los documentos y requisitos exigidos por las normas ambientales y sanitarias que lo acrediten para realizar el objeto contractual (Resolución autorización/Concepto sanitario favorable, certificado trabajo seguro en alturas, certificado manejo seguro de sustancias químicas, certificación trabajo en espacios confinados).

6) El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio cuentan con Registro Sanitario favorable y son seguros para su aplicación en área pública.

7) Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

8) El personal deberá estar debidamente identificado (Identidad corporativa) y cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país.

9) Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier zona.

10) Realizar el lavado y desinfección de tanques de acuerdo con el cronograma propuesto y reportado al supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, acorde con la periodicidad establecida en la ficha de condiciones técnicas, suministrando insumos, repuestos y materiales requeridos para el buen funcionamiento de los tanques de reserva de agua potable cuando lo requiera.

11) El contratista deberá realizar muestreo de agua de cada uno de los tanques luego de realizarse el lavado y, entregar al ICBF los resultados de los análisis fisicoquímico y microbiológico realizados en laboratorio certificado.

12) Prestar el servicio control integrado de plagas (fumigación, desinsectación, desratización y desinfección) de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato del ICBF Regional Tolima, suministrando los insumos y materiales requeridos para el manejo integrado de plagas según la necesidad.

13) El contratista deberá contar y presentar Resolución de autorización - concepto sanitario favorable de la Secretaria de Salud Del Tolima, que autorice su funcionamiento como empresa dedicada a la prestación de los servicios de lavado y desinfección de tanques y, aplicación de plaguicidas y/o control de plagas.

14) Prestar el servicio de jardinería y poda de zonas verdes de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.1.4 de la Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales (FCT); suministrando todos los insumos, materiales y herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades requeridas.

15) Realizar la disposición final los residuos sólidos generados durante la ejecución del contrato conforme en lo establecido en la normativa ambiental nacional vigente.

16) Realizar la disposición final de todos los residuos vegetales generados en el proceso de poda durante los siguientes tres días, una vez realizada la actividad y entregar el respectivo soporte de disposición final.

17) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera.

18) Disponer de los equipos, herramientas, uniformes y demás elementos necesarios para la ejecución especifica de las actividades contratadas y para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

19) El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas, así como la mano de obra para la intervención de las diferentes sedes del ICBF y gastos de análisis de muestras de agua.

20) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

2.3.1. Obligaciones del eje de calidad

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.3.2. Obligaciones Eje de Política de Seguridad de la Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2.3.3. Obligaciones Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

2) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

4) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

5) Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

6) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7) Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

2.3.4. Obligaciones Eje de Gestión Ambiental

1) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio.

3) Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

4) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.4. Obligaciones del ICBF.

2.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

1) Designar un supervisor para la ejecución del contrato el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y a la normatividad interna del ICBF para estos efectos.

2) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

5) Informar oportunamente al Grupo Jurídico y Contractual de la Regional del ICBF cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

6) Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

7) Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

8) Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

9) Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

2.4.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LUGAR DE EJECUCION:

Los lugares de ejecución del contrato incluyen sede Regional, centros zonales, unidades de servicio e inmuebles propiedad del ICBF en el departamento del Tolima.

A continuación, se presentan las sedes priorizadas:

SEDE	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DE ACCESO A MUNICIPIOS	DIRECCIÓN
Sede Regional	Ibagué	Fácil	Carrea 5 #43-23 Barrio Restrepo
Centro Zonal Ibagué	Ibagué	Fácil	Manzana A entrada Barrio Galán
Centro zonal Galán	Ibagué	Fácil	Calle 13 #2-94 Centro - Edificio Hotel Nelsons Inn
Centro Zonal Jordán	Ibagué	Fácil	Edificio Frontera calle 77 con carrera 11A piso 6, 7 y 8 Barrio San Francisco
Centro Zonal Líbano	Líbano	Intermedio	Calle 6 #14-86 Barrio San José
Centro Zonal Lérida	Lérida	Intermedio	Avenida circunvalar frente a Hospital Reina Sofía
Centro Zonal Honda	Honda	Intermedio	Carrera 14 #7-31 Alto del Rosario (Antiguas oficinas de Telecom)
Centro Zonal Melgar	Melgar	Fácil	Calle 8 #19-10 C.C. Ulloa Piso 2 Avenida Cafam
Centro Zonal Espinal	Espinal	Intermedio	Calle 19 #8-36 Barrio Santa Margarita
Casa Archivo Centro Zonal Espinal	Espinal	Intermedio	Calle 8 #10-59
Centro Zonal Chaparral	Chaparral	Intermedio	Carrera 10 #3 Sur Los Laureles (Oficinas ICA)
Centro Zonal Purificación	Purificación	Intermedio	Calle 7 #7-24 Barrio Santa Barbara
SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Ibagué	Fácil	Carrera 5 #39 edificio Movistar
Hogar infantil Payasito	Ibagué	Fácil	Carrera 10 con calle 2 - Barrio Augusto E. Medina
Hogar infantil Copetín	Ibagué	Fácil	Calle 64 #21-95:97 Barrio Ambala
CDI Galán	Ibagué	Fácil	Manzana A entrada Barrio Galán
CDI El Refugio	Ibagué	Fácil	Carrera 4 Sur Calle 24

			Esquina Barrio Refugio
CDI Los Ocobos	Ibagué	Fácil	Calle 75 No. 5-34 Barrio Jordán 8 etapa
CDI El Pescador	Honda	Intermedio	Calle 13 34-11 Barrio San Pablo

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la sede de la Regional Tolima ubicada en la Carrera 5ª. calle 43-23 en la ciudad de Ibagué, Tolima.

5. **VALOR**: El valor del contrato a suscribir será por el **PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual obedece a **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($72.132.117,00)** y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, IVA y demás impuestos de ley, sin superar el presupuesto oficial definido para el presente proceso de contratación.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
73326	09/03/2026	161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	Nación - 10	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE	$7.200.000,00
		197	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	Propios - 27	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE	$64.932.117,00
TOTAL					SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE	$72.132.117,00

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, una vez reunidos los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnicos. **El contrato se ejecutará**

como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, suscripción del informe de supervisión, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **El Pago se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados.**

La facturación se verificará de acuerdo con los precios unitarios ofertados en el presente proceso sin que supere el valor del recurso asignado para ello. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) Administrativo y de Talento Humano del ICBF Regional Tolima. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

8. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del

cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

9. **LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** NIT **899.999.239-2**. Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

***RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

la administración pública, por las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

Cordial saludo,

ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz - Profesional Universitario Grupo Jurídico y Contractual

Revisó: Juan Gerardo Gomez Murillo - Contratista Grupo Jurídico y Contractual

Aprobó: Duvan Fernando Munevar Granados – Coordinador Grupo Jurídico y Contractual